

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 15 DE OCTUBRE DE 1960

Nº 14,250

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto-Ley Nº 26 de 23 de septiembre de 1960, por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para una permuta.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 146 de 24 de marzo de 1960, por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 150 y 152 de 8 de mayo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 151 de 8 de mayo de 1958, por el cual se agregan unos Institutos a la Dirección de Educación Secundaria.

Decreto Nº 153 de 8 de mayo de 1958, por el cual se modifica un decreto.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 611, 612, 613, 614, 615 y 616 de 9 de julio de 1957, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 95 de 29 de septiembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

#### Avisos y Edictos

## DECRETO LEY

### AUTORIZASE UNA PERMUTA

#### DECRETO LEY NUMERO 26

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para que permute unos bienes nacionales por otros de propiedad particular.

#### El Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales y, especialmente, de la que le confiere el acápite 44 del artículo 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que entre las facultades extraordinarias concedidas al Órgano Ejecutivo de conformidad con el ordinal 25 del artículo 118 de la Constitución Nacional, está la del acápite 44 del artículo 1º de la Ley 50 mencionada, a cuyo tenor se autoriza al Órgano Ejecutivo para permutar por tierras baldías nacionales las fincas Nº 388, inscrita en el Tomo 47, Folio 2 y número 957, inscrita en el Tomo 95, Folio 210, Sección de Colón, Registro de la Propiedad, para ser repartidas entre los agricultores, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal;

Que de conformidad con el artículo 16 del Código Fiscal cuando el Órgano Ejecutivo haya de adquirir un bien inmueble y no pueda hacerlo mediante compra, podrá adquirirlo mediante permuta con bienes nacionales de que pueda disponer en venta, conforme a las disposiciones del Código Fiscal. Si hubiere diferencia en los valores de los bienes objeto de la permuta, no podrá celebrarse el contrato a menos que la diferencia se consigne en dinero en la respectiva oficina de manejo, si fuese favorable al Estado, o que exista o se vote previamente la partida correspondiente para pagarla si fuese desfavorable;

Que en virtud de la autorización del mencionado acápite 44 del artículo 1º de la Ley 50 de 1959, las fincas que la Nación va a recibir por la permuta de que se trata pertenecen a la sociedad

denominada "Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A.", inscritas conforme se ha detallado, denominadas "Rio Viejo" y "La Estrella", ubicadas en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyas identificaciones constarán en el expediente respectivo;

Que las tierras baldías nacionales que la Nación dará en permuta a la Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A. son las siguientes: La Tinajita, El Chumical, Seria, El Culantro, La Conga, Cofral, Lajillas, Las Animas, Dolegua, Los Estrechones y El Pastoreo, cuyos linderos, medidas y ubicación también reposarán en el expediente;

Que al adquirir la Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A. los terrenos baldíos indicados se respetarán los derechos posesorios de los actuales moradores;

Que la Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A., mediante Escritura Nº 2213 autorizada por el Notario Tercero del Circuito de Panamá el día 26 de agosto del año en curso, protocolizó el Acta de la reunión extraordinaria de los Accionistas y Directores de la misma, celebrada el día 10 del mismo mes de agosto y en ella se aprobó por unanimidad una resolución que facultó de modo expreso al Presidente de la Sociedad para que en su nombre y en representación legal renuncie a cualquier saldo que en la permuta de que se trata resulte a favor de la sociedad y también a firmar todos los documentos y escrituras públicas que la permuta requiera y llevar la personería de la misma.

#### DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase en permuta a la sociedad denominada Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A. los terrenos baldíos nacionales denominados La Tinajita, El Chumical, Seria, El Culantro, La Conga, Cofral, Lajillas, Las Animas, Dolegua, Los Estrechones y El Pastoreo, ubicados en los Distritos de Soná, La Mesa, Cafozas y Las Palmas, de la Provincia de Veraguas, cuyos linderos, medidas y exactas ubicaciones constan en los planos que reposarán en el expediente respectivo, a cambio de que la Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-53  
(Relleno de Barrera) (Relleno de Barrera)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Sólese en a oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

le traspase igualmente en permuta a la Nación, las Fincas Nº 388 y 957, inscritas a los folios 2 y 10 de los tomos 47 y 95, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, denominadas "Río Viejo" y "La Estrella", ubicadas en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyas identificaciones y características constan en el referido Registro Público.

Artículo 2º Las fincas y globos de terrenos baldíos mencionados en el artículo anterior deberán ser avaluadas de conformidad con el artículo 17 del Código Fiscal. Para el caso de que las fincas que traspase a la Nación la Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A. tengan, de acuerdo con dicho avalúo, un valor superior al de los terrenos baldíos que la Nación le traspasará a la Compañía aludida, el legal representante de ésta ha renunciado a la diferencia que le favorezca. Si por el contrario del avalúo mencionado resulte que los terrenos baldíos que se traspasarán en permuta a la Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A. tienen un valor superior al que se haya fijado a las fincas que la Nación reciba en permuta, dicha Compañía deberá pagar al Tesoro Nacional la diferencia a su cargo antes de suscribirse la escritura correspondiente.

Artículo 3º Al adquirir la Compañía Agropecuaria Interprovincial, S. A. los terrenos baldíos nacionales se respetarán los derechos poseedores de los actuales moradores.

Artículo 4º Este Decreto Ley regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HUMBERTO FASANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

M. J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación.

FEDERICO A. VELASQUEZ

El Ministro de Obras Públicas.

VICTOR C. URREUTIA

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIOGENES A. PINO

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJERA.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Mario Velásquez.

**Ministerio de Gobierno y Justicia****ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 146

(DE 24 DE MARZO DE 1960)

Por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Virgilio Enrique Romero a Inspector Técnico de Tercera Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Heriberto A. López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Asciéndese a Luis A. Avila a Oficial Mayor de Sexta Categoría, en reemplazo de Virgilio Enrique Romero, quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Asciéndese a Jesús Gómez a Detective de Primera Categoría, en reemplazo de Luis A. Avila, quien ha sido ascendido.

Artículo cuarto: Asciéndese a Rolando Muñoz a Detective de Segunda Categoría, en reemplazo de Jesús Gómez, quien ha sido ascendido.

Artículo quinto: Asciéndese a Aristides Moreno a Detective de Tercera Categoría, en reemplazo de Rolando Muñoz, quien ha sido ascendido.

Artículo Sexto: Asciéndese a Everardo A. Núñez a Mecanógrafo de Segunda Categoría, en reemplazo de Aristides Moreno, quien ha sido ascendido.

Artículo Séptimo: Nómbrase a Rubén Samaniego, Mensajero de Tercera Categoría, en reemplazo de Everardo A. Núñez, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 26 de marzo de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 150  
(DE 8 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombra profesores de segunda enseñanza, interinos

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad, Profesores de segunda Enseñanza con título universitario de profesor, a las siguientes personas:

Gilda S. Rovi: Profesora Regular de Matemáticas en el Instituto Nacional, en reemplazo de Edia de Sales de Castrellón, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Mercedes Chang Azcarate: Profesora Regular de Ciencias en el Primer Cielo de La Chorrera, en reemplazo de Carmen V. de Escobar, quien tiene licencia por gravedad;

José A. Melo Ayala: Profesor Regular de Estudios Sociales en el Instituto Nacional, en reemplazo de Leonor de Ng, quien tiene licencia por gravedad;

Artículo segundo: Nómbrase profesores con título universitario de profesor, interinos hasta finalizar el año escolar 1958-59, a las siguientes personas:

Eduardo Charpentier Hijo: Profesor Regular de Educación Musical en el Primer Cielo Ricardo Neumann, en reemplazo de Edwin de la Guardia, quien fue trasladado;

Pedro A. Montenegro T.: Profesor Regular de Matemáticas y Ciencias en el Primer Cielo de La Concepción, en reemplazo de Idia Zuñiga, quien fue trasladada;

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO

DECRETO NUMERO 152

(DE 8 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombra a una Aseadora en la Provincia Escolar de Colón

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Agustina García, Aseadora de 1ª Categoría, en la Escuela "Enrique Geenzier", Municipio de Colón, en reemplazo de la señora Teodora Fonseca, quien se separa en uso de licencia por gravedad, según el Resuelto Nº 85, de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto Comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los... días del mes de... de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

## ASIGNANSE UNOS INSTITUTOS A LA DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA

DECRETO NUMERO 151

(DE 8 DE MAYO DE 1958)

por el cual se asignan el Instituto Nacional de Música y el Instituto Nacional de Bellas Artes, a la Dirección de Educación Secundaria para algunos efectos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley Nº 32, de 9 de julio de 1952, se crea el Instituto Nacional de Música y por el Nº 39 de 8 de septiembre de 1953, el Instituto Nacional de Bellas Artes, como dependencias del Ministro de Educación;

Que el Instituto Nacional de Música y el Instituto Nacional de Bellas Artes son instituciones educativas, cuyas actividades docentes deben ser orientadas por la Dirección de Educación Secundaria;

#### DECRETA:

Artículo 1º: El Instituto Nacional de Música y el Instituto Nacional de Bellas Artes dependerán, para los efectos docentes y administrativos, de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Artículo 2º: En todo lo relacionado con las presentaciones públicas, los Institutos de Música y de Bellas Artes dependerán de la Dirección de Bellas Artes y Publicaciones del Ministerio de Educación.

Artículo 3º: Este Decreto comienza a regir desde su sanción y deroga cualquiera disposición anterior que le sea contraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

### MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 153

(DE 8 DE MAYO DE 1958)

por el cual se modifica un Decreto.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Decreto Nº 95 de 23 de abril de 1958 quedará así:

Artículo primero: Nómbrase a Nieve García, Aseador Subalterno de 1ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Otilio Vergara, quien presentó renuncia del cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Bernardo Cigarra, Aseador Subalterno de 2ª Categoría en el Liceo de Señoritas Centro Educativo José A. Remón Cantera, en reemplazo de Ramón Cerud, quien presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

### Ministerio de Obras Públicas

#### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 611

(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a la señora Carlota J. de Pasquini, al cargo de Contadora de 3ª Categoría, al servicio de la Sección de Tiempo de la Dirección de Costos y Abastos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Hilda Moreno, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 612

(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Bazán Villaláz, Inspector Técnico de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 613

(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a la señorita Hilda Moreno, al cargo de Oficial de 1ª Categoría, al servicio de la Sección de Costos y Abastos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Yolanda Cordero, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 614  
(DE 9 DE JULIO DE 1957)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

César A. Rudas, Peón Sub. de 4ª Categoría, en reemplazo de Manuel Amores A., quien abandonó el cargo.

Angel A. Atencio, Peón Sub. de 4ª Categoría, en lugar de Fernando Ríos Araúz, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 615  
(DE 9 DE JULIO DE 1957)**

por el cual se hacen unos ascensos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

José B. Martínez H., a Ingeniero de 1ª Categoría.

Tomás G. Duque V., a Ingeniero de 2ª Categoría, en reemplazo de José B. Martínez H., quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto del presente año, cuyos sueldos serán imputados a los artículos 1005 y 1003, respectivamente, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**DECRETO NUMERO 616  
(DE 9 DE JULIO DE 1957)**

por el cual se hacen unos ascensos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Gaspar Castroverde, a Oficial Mayor de 5ª Categoría, en reemplazo de Mirto Valenzuela, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

José Armando Tatis Grimaldo, a Contador de 2ª Categoría, en lugar de Gaspar Castroverde, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1957, y los sueldos serán cargados al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas

ROBERTO LOPEZ F.

---

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

---

**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 95  
(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Atencio, Instructor de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, en reemplazo de Juan Menuto, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente, ad-hoc, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Anibal Grajales Reyes, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Anibal Grajales Reyes, desde el día 7 de diciembre de 1945, fecha de su deceso ocurrido en Soná, Provincia de Veraguas.

Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor Rafael Grajales Aparicio, en su condición de hermano del causante, y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdas.) Eduardo Ferguson Martínez.—Juan de Dios Luna R., Secretario ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy catorce de marzo de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Suplente Ad-hoc,

El Secretario Ad-int.,

L. 32606

(Única publicación)

Juan de Dios Luna R.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Marcus Antonio Gilkes, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa, Fisie Gill de Gilkes.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veinte de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 32605

(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Rafael Grau López G.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Magdalena Almeida, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Oswaldo Chaves Cevallos, a la vez indicando que el acta de la fecha de

tro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de septiembre de mil novecientos sesenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 32482

(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

### EDICTO NUMERO 237

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señorita, Josefa Arosemena, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina del Distrito de Soná, y con cédula de identidad personal Número 9-4-3675, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con cero quinientos metros cuadrados (35 Hect. con 6500 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Cobre; Sur: Faustino Aguilar y otros y Terrenos Nacionales;

Este: Benjamin Amores y Terrenos Nacionales; y Oeste: Celerino González y Faustino Aguilar y otros.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se suministrará al interesado para su publicación por una vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces en un Diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 15 de agosto de 1960.

El Inspector de Tierras, Sdo. Ad-hoc,

L. 19482

(Única publicación)

EFRAIN ALVAREZ C.

J. A. Sanjurjo.

### EDICTO NUMERO 482

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor, Bernabé Alain, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná, casado en la vigencia del Código Civil y con cédula de identidad personal N° 9-111-322, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (59 Hect. 2.000 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ana Cecilia Camacho yda. de Chen y Quebrada Agua Clara;

Sur: Terrenos nacionales y Nicolás Fernández y otros;

Este: Manuel López y Nicolás Fernández y otros; y

Oeste: Pantabona Sánchez de Alain.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se suministrará al interesado para su publicación por una vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces en un Diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 14 de septiembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Sdo. Ad-hoc,

L. 34511

(Única publicación)

J. A. Sanjurjo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 13 de octubre de 1960, por el suministro de Hidracida del Acido Isonicotínico para uso del Rímacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

*Maria Elena V. de Dawson,*  
 Jefe de Dirección de Compras.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.  
 (Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, varón, panameño, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad, portador de la cédula de identidad personal número 4-AV-85.512, con residencia en Veladero de esta comprensión, se encuentra depositada una Potranca Alazana clara, frente blanca, como de tres años de edad, sin marca de fuego ni otra señal de identificación, que fue denunciada en este Despacho como bien vacante por el señor Mónico Mendoza, por encontrarse vagando por más de cinco meses y sin dueño conocido dentro de sus sementeras ubicadas en Tabasará.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los mas concurridos de esta población y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se digne ordenar la publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo el que se crea con derechos al referido animal los haga valer dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde hoy. Vencido este término y no se presentare dueño alguno será rematado dicho animal, en almoneda pública por la señora Tesorera Municipal.

Tolé, 27 de julio de 1960.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CERVELLO PINEDA.

*Juvenal Sanjurjo D.*

EDICTO NUMERO 132

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-25-877, en su carácter de apoderado legal de los señores Secundino, Arfilio, Arsenio y Socimo Abrego, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, solteros pero jefes de familia y debidamente cedulados, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Bajo de Cañacilla" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de setenta y una hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (71 Hect. 8700 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noroeste, Terrenos Nacionales desde un punto denominado El Tellal, hasta un árbol de nance;

Suroeste, Terrenos Nacionales desde un árbol de guayabo de Montaña, hasta la Mata Oscura y de ahí hasta el Barrialito en el punto 5 hasta la cima del Cerro Miel;

Sureste, Terrenos Nacionales desde la cima del Cerro Miel, hasta un árbol de nance; y

Noreste, Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se

fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha "Gaceta"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de mayo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

*J. A. Sanjurjo.*

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 238

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., varón, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficinas en la Calle 83 Nº 3203, en nombre y representación de los señores Adolfo Robles, Bernardino Robles y otros, todos Agricultores pobres sin tierras de cultivos, ha solicitado a esta Administración la adjudicación de un globo de terreno nacional de noventa y nueve hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (99 Hect. 5881 m<sup>2</sup>) denominado "Capellana" ubicado en el Distrito de Calobre, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Madre vieja, Río San Juan, y en parte con camino de El Cocla;

Sur: Terrenos Nacionales, y Etanislao Tejada;

Este: José Dolores Dutary, Camino de El Cocla a Calobre y Aristides Vallester y Etanislao Tejada; y

Oeste: Terrenos Nacionales y Tomás Flores.

Para conocimiento del público se fija el presente edicto, por término de treinta (30) días hábiles, en esta Administración, otra se enviará a la Alcaldía Municipal de Calobre, por igual término, y otra se publicará por tres (3) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" con el fin de que quien se considere perjudicado con esta adjudicación dentro del término ocurra a hacer valer sus derechos.

Santiago, 20 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Oficial de Tierras, Secretario Ad-hoc.

*J. A. Sanjurjo.*

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 409

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Perfecto Montero, Alberto Vásquez, y otros agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Soná, jefes de familia y con solicitud de cédula, han solicitado para ello y sus menores hijos la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado, "La Revolución Arriba", ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de ciento diez y siete hectáreas con ochocientos ochenta metros cuadrados (117 Hect. 880 m<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales;

Sur, Terrenos Nacionales y parte de la Quebrada El Bongo;

Este, Terrenos Nacionales, pasando la línea divisoria por el Fito El Hincal hasta encontrar la Quebrada la Revolución en el punto Nº 8; y

Oeste, Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de diciembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.

*J. A. Sanjurjo.*

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente edicto,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

Al señor Eufrasino Flores Montenegro (a) Chinito, de generales conocidas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, concurra a esta Personería a rendir indagatoria, en relación con las sumarias que en su contra se instruyen en este Despacho por el delito de hurto, lo que se hace en virtud de lo ordenado en la providencia que se copia:

"Personería Municipal del Distrito.—Parita, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta.

En atención a la información Secretarial anterior y no sabiéndose la residencia del sindicado Eufrasino Flores Montenegro (a) Chinito, se dispone: proceder a emplazarlo, de acuerdo con el Artículo 2340 del Código Judicial, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a esta Personería a rendir indagatoria en las sumarias que se adelantan contra él por el delito de hurto de un radio. Adviértese al emplazado de que si no comparece dentro del término señalado, su ausencia se apreciará como indicio grave de responsabilidad, y que ello no impedirá la continuación de la instrucción del sumario.

Cúmplase.—(Fdos.) El Personero, Manuel S. Cardoze V. —La Secretaria, María D. Ortega".

Se advierte al emplazado Eufrasino Flores Montenegro (a) Chinito, que si no se presentare en el término arriba indicado, se le tendrá como notificado de la Resolución copiada; excítase a todas las autoridades de la República del Ramo Judicial y Administrativo y a todos los habitantes de la República, para que si lo supieren, indiquen el paradero del emplazado.

Para notificar al sindicado Eufrasino Flores Montenegro (a) Chinito, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

MANUEL S. CARDOZE V.

La Secretaria,

María D. Ortega.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza por segunda vez, a Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales y paradero desconocidos en autos, y quienes fueron vecinos de la población de Almirante, acusados por el delito de hurto; para que se presenten a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial" de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, para ser notificados personalmente de la resolución de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta; y por segunda vez del auto de proceder de fecha veinte de abril del corriente año, que dicen lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta.

En virtud del informe que recede y conforme lo dispone el Artículo 2343 del Código Judicial, emplázase a los procesados ausentes Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, para que en el término de diez días más el de la distancia, comparezcan a ser oídos en el juicio criminal por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo será apreciada su omisión como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si procediera y la causa se seguirá sin su intervención.

Excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de

ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 en armonía con el 1996 del Código Judicial y se requieren a las autoridades del Orden Político Judicial para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda.

Al expediente agréguese original del Edicto e insértese por cinco veces en la "Gaceta Oficial" el cual se fijará en la puerta del domicilio de los procesados si fuere conocido, debiendo hacerse constar el término dentro del cual han de comparecer los reos a partir del día de su última publicación en la referida Gaceta.

Así mismo se advertirá a los reos o procesados en dicho Edicto que si no se presentan en el término señalado, se seguirá adelante la causa, previa la declaratoria de su rebeldía y se nombrará un Defensor que los represente en el juicio.

Notifíquese.—(Fdos.) Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

En tal virtud, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra los sindicados Pablo Camarena Castillo, panameño, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con residencia en Almirante, soltero y detenido en la Cárcel Pública de este Circuito; Adriano Ortega Cruz, panameño, de veintidos años de edad, casado, agricultor, empleado del ferrocarril de la Chiriquí Land Company de esta división y sin cédula de identidad personal; de los ausentes Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales desconocidos en autos y quienes fueron vecinos de la Ciudad de Almirante, por infractores de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Se decreta formal prisión de los demás procesados, con excepción de Pablo Camarena Castillo que ya está detenido; y como éste aparece ser menor de edad, se le nombra desde ahora el defensor de oficio para que lo asista en el juicio.

Los demás al ser notificados de este auto, indicarán la persona habilitada que quieran los definida en esta causa.

A su debido tiempo se señalará fecha para la audiencia pública, en virtud de que los procesados Fermín Camarena Castillo, y Cándido Sánchez permanecen como reos ausentes; debiéndoseles por eso hacer la notificación de este proveído, por medio de edicto emplazatorio.

Disponen las partes de cinco días para que presenten las pruebas de que quieren valerse en el juicio oral.

En cuanto a Víctor Ortega Cruz, por haber constancia de que no participó en el hurto, se sobresee definitivamente a su favor de acuerdo con el ordinal 3º del artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James".

Requérase a las autoridades del Orden Judicial y Político, de la República, para que procedan a efectuar la captura de Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan sus paraderos para que los denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se los persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto para notificar a los encausados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de agosto de mil novecientos sesenta, a las diez de la tarde y copias del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)